



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 173-2024-OL/MDUA

A : CPC. EHTY DE LA CRUZ APAICO
Jefe de la Oficina General de Administración

DE : LIC. ADM. NINO MENDOZA ARAUJO
Jefe de la Oficina de Logística

ATENCION : GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : INFORME DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

Referencia : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-MDUA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

FECHA : Mantaro, 19 de Marzo del 2024.



Es grato dirigirnos a usted, a fin de comunicar que, al amparo de lo que establece el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica, en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas" (Art. 65.1 - RLCE); "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." (Art. 65.2 - RLCE).

En ese entender, el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-MDUA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 21 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL DISTRITO UNION ASHANINKA - LA CONVENCION - CUSCO"**, fue convocado el día 08/03/2024, teniendo registrado 2 participantes inscritos y 1 oferta presentada, Por lo que, el Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2024-MDUA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, decide **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de Selección por el siguiente detalle:

- El Órgano Encargado de las Contrataciones procedió con la verificación de los archivos en la Plataforma del SEACE, en donde un solo postor presentó su oferta en forma electrónica y de acuerdo a lo señalado en las bases: "para otorgar la Buena Pro, en una subasta inversa electrónica, por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarará desierto" de conformidad al numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (se adjunta el acta de desierto).

CONCLUSIONES:

- Se pone de conocimiento a la oficina de Gerencia Municipal, ya que tiene delegado las facultades para la aprobación del expediente de contratación. En concordancia al Art. 65 y numeral 65.2 - RLCE.
- Derivar, al área usuaria para su evaluación y la respectiva persistencia de la necesidad de realizar la **Segunda Convocatoria** para la adquisición del bien solicitado; **DEBIENDO REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Y AJUSTAR DE SER NECESARIA LOS EXTREMOS DEL REQUERIMIENTO**, por causas indicadas en el párrafo precedente.

Por lo que se cumple con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, determinación y cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente;

LIC. ADM. NINO MENDOZA ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA